



BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE

Depósito Legal M. 3919-1963

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS

Número 2680/1968, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, al Ministro Plenipotenciario de segunda don Emilio Pan de Soraluze, Embajador de España en Panamá.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda don Emilio Pan de Soraluze, Embajador de España en Panamá, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

Número 2681/1968, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, al General de Brigada, Comandante General de la Fuerza Aérea Venezolana, don Francisco Maliani Aranguren.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada, Comandante General de la Fuerza Aérea Venezolana, don Francisco Maliani Aranguren, a propuesta del Ministro del Aire,

ORDENES

Orden Ministerial núm. 2.347/68, de 21 de octubre, por la que causa baja un alumno del curso de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

A petición propia, causa baja como alumno del curso de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea don Antonio Jiménez Liria, que fué nombrado alum-

no de dicho curso por Orden ministerial número 2.098/1968, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 28 de septiembre de 1968, y B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 118, de 1 de octubre de 1968).

Madrid, 21 de octubre de 1968.

LACALLE

(Del «B. O. del Estado» núm. 262, de 31 de octubre de 1968.)

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

Número 2682/1968, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro Plenipotenciario de tercera don Pedro Salvador de Vicente, Delegado especial del Ministro de Asuntos Exteriores para Asuntos de Iberoamérica.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera don Pedro Salvador de Vicente, Delegado especial del Ministro de Asuntos Exteriores para Asuntos de Iberoamérica, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

(Del B. O. del Estado» núm. 262, de 31 de octubre de 1968.)

ESTADO MAYOR

DIRECCION DE ENSEÑANZA

CURSOS

Orden Ministerial núm. 2.348/68.— Por haber sufrido error en la aplicación de la Legislación vigente, queda sin efecto el nombramiento como Alumno del XXXV Curso Informativo de Cooperación Aeroterrestre, del Capitán del Arma de Aviación (S. V.) don

Tomás Castaño de Meneses, que fue designado para realizar dicho Curso por Orden Ministerial número 2.068/68 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 117).

Madrid, 31 de octubre de 1968.

LACALLE

SUBSECRETARIA DEL AIRE

DIRECCION DE PERSONAL

RECOMPENSAS

Orden del Mérito Aeronáutico.

Orden Ministerial núm. 2.349/68.—

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de las clases que se indican.

PANAMA

Arquitecto don Guillermo de Roux, de tercera clase.

VENEZUELA

Teniente Coronel F. A. V. don Jesús A. Rodríguez Cabrices, de segunda clase.

Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Secretario Embajada don Antonio Oyarzábal Marchessi, de segunda clase. Secretario Embajada don José Luis Crespo de Vega, de primera clase.

Madrid, 31 de octubre de 1968.

LACALLE

VACANTES

CONCURSO

Orden Ministerial núm. 2.350/68.—

Vacante en la Subsecretaría del Aire una plaza de Comandante del Arma de Aviación, sin aptitud para el Servicio en Vuelo, que ha de ser cubierta por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene el artículo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1962 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 152), excepto

la 7.ª Subdivisión de la Hoja de Servicios.

Madrid, 31 de octubre de 1968.

LACALLE

SITUACIONES

Orden Ministerial núm. 2.351/68.— Por modificación de plantillas, quedan en situación de «Disponible» en las Regiones Aéreas que se indican los Suboficiales y Especialistas que a continuación se relacionan:

Mecánicos de Mantenimiento de Avión.

Brigada don Martín Durán Velasco, Mecánico de Avión, de la Zona Territorial de Industria núm. 2, en la Segunda Región Aérea.

Sargento don Eusebio Zamorano Costilla, Mecánico de Avión, de la Zona Territorial de Industria núm. 1, en la Primera Región Aérea.

Auxiliares de Farmacia.

Subteniente don Enrique Palmero Porta, del Equipo de Farmacia de San Javier, en la Segunda Región Aérea.

Cabo primero José Luis Torrente Descalzo, del Equipo de Farmacia de Granada, en la Segunda Región Aérea.

Madrid, 30 de octubre de 1968.

LACALLE

TRIENIOS

Orden Ministerial núm. 2.352/68.—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º núm. 6 de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 157) y Orden del Ministerio del Aire de 20 de diciembre de 1950 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 191), se conceden siete trienios (7), por veintinueve años de servicios computables, con antigüedad de 1 de octubre de 1965 y efectos económicos de 1 de enero de 1967, al Brigada del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, Armero Artificiero, don Rafael Coca Arnáu, de la Base Aérea de Málaga (R.).

Madrid, 31 de octubre de 1968.

LACALLE

Disposiciones de otros Departamentos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1968, por la que se regula la indemnización de

vivienda del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas.

Excelentísimos señores.

El Decreto 132/1967, de 28 de enero, en su disposición transitoria segunda, prevé una nueva regulación para la indemnización de vivienda, que afecta a personal incluido en la Ley 13/1966, de 28 de diciembre.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 determina, en su disposición transitoria tercera, punto tres, que hasta tanto no se dicte la Orden ministerial conjunta que establezca la nueva regulación de dicha indemnización se percibirá en idénticas condiciones y cuantías mensuales que las fijadas para la gratificación de este mismo nombre en las disposiciones vigentes hasta la publicación de la citada Ley 113/1966.

Las circunstancias que concurren en los destinos del personal de los Ejércitos determinan una especial movilidad que dificulta el resolver el problema de la vivienda mediante una indemnización en metálico.

La solución, pues, de este problema ha de buscarse fundamentalmente en la construcción de viviendas y, por consiguiente, en aumentar las disponibilidades para ello, por lo cual se hace preciso modificar el sistema actual, limitando el percibo en metálico de esta indemnización desde 1 de enero de 1969 hasta tanto alcance sus plenos efectos económicos la Ley antes mencionada, fecha en la cual dejará de percibirse por la totalidad de los beneficiarios, para entonces dedicar sus créditos íntegramente a la construcción de nuevas viviendas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire, previa coordinación del Alto Estado Mayor y con la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—A partir de 1 de enero de 1969 y hasta tanto alcance su pleno vigor económico la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, el personal incluido en el ámbito de la misma seguirá percibiendo la indemnización de vivienda en la misma forma y cuantía que en la actualidad, con las excepciones que se señalan en el apartado siguiente.

Segundo.—Desde la fecha indicada en el apartado anterior—1 de enero de 1969—dejará de percibir indemnización de vivienda el personal que esté comprendido en algunas de las situaciones siguientes:

1) El que tenga derecho a ocupar pabellón, entendiéndose por tal cualquier vivienda propiedad del Estado, aun en el caso de que no se ocupe por los interesados.

2) El que ocupe vivienda en alquiler de los Patronatos Militares u Organismos de naturaleza análoga.

3) El que por medio de los Patronatos u otro Organismo estatal se le haya promovido el acceso a la propiedad de vivienda y desde el momento en que se le entregue para su ocupación.

4) El soltero y viudo sin hijos que no tenga familiares a su cargo.

Tercero.—El importe de los créditos sobrantes en la indemnización de vivienda como consecuencia de esta nueva regulación, que figuran en los Presupuestos Generales del Estado de los Ministerios Militares, se transferirá a los que en dichos Presupuestos tienen asignados los Organismos autónomos, Patronato de Casas Militares, de la Armada y del ramo del Aire, para ser aplicados a la construcción de nuevas viviendas militares en régimen de arrendamiento para el personal en situación de actividad.

Cuarto.—En el momento en que alcance su pleno vigor económico la mencionada Ley 113/1966, dejará de satisfacerse la indemnización de vivienda en metálico y el importe total de los créditos presupuestarios asignados a la misma acrecentará los que se han hecho referencia en el apartado anterior, con la finalidad en él indicada.

Quinto.—Los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire quedan autorizados para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la ejecución de la presente Orden y conocerán de los expedientes que su aplicación origine, correspondiendo la tramitación de los mismos a aquel de dichos Departamentos que tuviere competencia más específica en cada caso.

Lo que comunico a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

(Del «B. O. del Estado» núm. 261, de 30 de octubre de 1968.)

ORDEN de 23 de octubre de 1968, por la que se declaran Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se declaran por la Comisión Interministerial de Normalización Militar Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las siguientes:

NM-M-14 EMA (1.ª R) «Manta para el servicio de hospitales (tipo I)».

NM-F-26 EMA (1.ª R) «Funda de almohada para el servicio de hospitales (tipo I)».

NM-C-27 EMA (1.ª R) «Colchones y colchonetas (envuelta) para las Fuerzas Armadas».

NM-P-342-EMA (1.ª R) «Pólvoras de nitrocelulosa (simple base), plomo total».

NM-P-343 EMA (1.ª R) «Pólvoras de nitrocelulosa (simple base), estaño y grafito (en presencia de estaño)».

Asimismo se declara Norma «Conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Mar, la siguiente:

NM-R-132 EMA (1.ª R) «Reconocimiento de los tubos en las piezas de artillería (calibres superiores a 30 milímetros)».

La Norma NM-C-27 EMA (1.ª R) se declara también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección General de la Policía Armada.

Esta primera Revisión anula las ediciones anteriores aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 21 de enero de 1959, 13 de julio de 1959, 19 de diciembre de 1961 y 31 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» números 23, 171, 309 y 190), respectivamente, que deberán sustituirse en las colecciones por las que se aprueban por esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

ORDEN de 23 de octubre de 1968, por la que se declaran Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se declaran por la Comisión Interministerial de Normalización Militar Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las siguientes:

NM-A-642 EMA «Aceite lubricante para motores de combustión interna».

NM-G-643 EMA «Gasolina para vehículos militares (91.I.O.)».

Asimismo se declaran Normas «Conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire las siguientes:

NM-T-641 EA «Tejido de popelín (tipo I)».

NM-C-644 EA «Cloruro de cal (hipoclorito cálcico)».

Igualmente se declara Norma «Conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire, la siguiente:

NM-L-333 MA «Lona para fundas de protección de armamento y material».

También se declaran Normas «Particulares» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire, las que a continuación se expresan:

En Ejército.

NM-T-645 E «Tronzador».

NM-L-646 E «Lona de algodón, tipo A-I».

NM-L-647 E «Lona de algodón, tipo A-II».

NM-E-648 E «Esmalte sintético mate, color caquí M-12, características».

En Aire.

NM-F-649 A «Formatos y escalas de planos para obras».

NM-R-650 A «Racor para manguera de aspiración de 110 milímetros de diámetro».

NM-R-651 A «Racor fijo de aspiración».

NM-T-652 A «Tapa para racor fijo de aspiración».

NM-E-653 A «Equipo de chubasquero».

Las Normas NM-T-641 EA, NM-A-642 EMA, NM-G-643 EMA, NM-L-646 E, NM-L-647 E y NM-F-649 A, se aprueban también como de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y las NM-A-642 EMA, NM-G-643 EMA, NM-R-650 A, NM-R-651 A y NM-T-652 A, se aprueban asimismo como de obligado cumplimiento en la Inspección General de la Policía Armada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

(Del «B. O. del Estado» núm. 260, de 29 de octubre de 1968.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1968, por la que se crea la Delegación de la Aduana de Cádiz en la Base Aérea de Jerez de la Frontera, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

Ilmo. Sr.: Abierta al tráfico aéreo civil internacional de pasajeros la Base Aérea de Jerez de la Frontera, se hace necesario establecer los servicios de Aduanas adecuados al efecto.

En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

1.º Se crea la Delegación de la Aduana de Cádiz en la Base Aérea de Jerez de la Frontera, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

2.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones y normas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968.—

P. D., el Subsecretario, *José María Latorre*.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del «B. O. del Estado» núm. 256, de 24 de octubre de 1968.)

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL AIRE

JUNTA CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO DE CONCURSO

SUBSECRETARIA

MESA DE CONTRATACION

Se anuncia concurso público para la adquisición de 1 micro-ómnibus de 14 plazas (incluido conductor) de gasoil y color gris aviación, por un importe de 350.000,00 pesetas, correspondiente al Expediente 81/68, del Servicio de Automovilismo.

El plazo de entrega será dentro del Ejercicio Económico.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, modelo de proposición y relación de documentos que deben presentar los licitadores, están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Ministerio del Aire, Plaza de la Moncloa, 4.ª planta, Sector Norte.

Los sobres, conteniendo uno la proposición y el otro la documentación y garantías que se solicitan, así como planos, diseños, etc., deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta, cerrados, lacrados y sellados, de diez a doce horas, en los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el día 30 de noviembre de 1968. En estos sobres deberán consignarse exteriormente el nombre de la Empresa y el material que oferte.

El acto público de la apertura de las proposiciones se verificará el día 2 de diciembre de 1968, a las once horas, en el Salón de Juntas de este Ministerio, a cuyo acto deberán concurrir todos los oferentes que hayan presentado proposición, o sus representantes legales.

Los concursantes deberán constituir una fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total de este suministro que ascenderá a 7.000,00 pesetas, en la forma que determinan los artículos 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril («B. O. del Estado» núm. 97), por lo establecido en el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/67, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» números 27 de 31 de enero, 28 y 29 de 1 y 2 de febrero de 1968).

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—El Teniente Coronel Secretario, *José Prado Hervás*.